PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

104

Nº 157 e

PERÍODO LEGISLATIVO 20 09

EXTRACTO PRESIDENCIA Nota N° 156/09 Proy. de Resolución aprobando el Acta. Acuerdo Anexo 1 del Permiso precario y transitorio, firmado el 09 de junio de 2009, entre la Presidencia del Poder Legislativo y el Area Naval Austral.

Entró en la Sesión de: 27 AGO. 2009

Girado a Comisión Nº P/R

Orden del día Nº AP

157

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo denominada "Anexo I" al Permiso de Uso Precario y Transitorio, de fecha 18 de marzo de 2008, suscripto entre el Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Vicepresidente 1°, ad referéndum de la Legislatura y el Área Naval Austral (Armada Argentina – Estado Nacional), representada por el señor Comandante, Contraalmirante VGM, don Daniel Enrique Martín, ad referéndum del señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, firmada el día 9 de junio, y cuya copia fiel se anexa a la presente.,

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA ~~***DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2009.***~~

RESOLUCIÓN Nº ***/09.-***

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
17 JUN 2009
MESA DE ENTRADA
Nº 1205 Hs. 10:40 FIRMA

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
1 4.
Secretaría Legislativa

NOTA Nº 156 /09.-
L: DSG/PRESID.-

USHUAIA, 16 JUN 2009

SEÑOR SECRETARIO LEGISLATIVO:

Me dirijo a Usted, por disposición del señor Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, a los efectos de remitir adjunto, proyecto de Resolución de Cámara aprobando el Acta Acuerdo Anexo 1 del Permiso precario y transitorio, firmado el 09 de junio de 2009, entre la Presidencia del Poder Legislativo y el Area naval Austral, a fines de ser incorporado en la próxima reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Atentamente,

EDIT ESTELA DEL VALLE
Directora
Direc. Secretaria Gral. Presidencia

Cúrese a información parlamentaria a sus efectos.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo denominada "ANEXO N° 1 AL PERMISO DE USO PRECARIO Y TRANSITORIO, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2008, SUSCRIPTO ENTRE EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, REPRESENTADA POR EL SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO, AD REFERENDUM DE LA LEGISLATURA Y EL ÁREA NAVAL AUSTRAL (ARMADA ARGENTINA – ESTADO NACIONAL) REPRESENTADA POR EL SEÑOR COMANDANTE, CONTRAALMIRANTE VGM DN. DANIEL ENRIQUE MARTIN, AD REFERENDUM DEL SEÑOR JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA", firmada el día 9 de Junio de 2009 y cuya copia fiel se anexa a la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO N° 1 AL PERMISO DE USO PRECARIO Y TRANSITORIO, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2008, SUSCRIPTO ENTRE EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, REPRESENTADA POR EL SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO, AD REFERENDUM DE LA LEGISLATURA Y EL ÁREA NAVAL AUSTRAL (ARMADA ARGENTINA – ESTADO NACIONAL) REPRESENTADA POR EL SEÑOR COMANDANTE, CONTRAALMIRANTE VGM DN. DANIEL ENRIQUE MARTIN, AD REFERENDUM DEL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

ACTA ACUERDO

En Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve (9) días del mes de junio del año 2009, entre el PODER LEGISLATIVO de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, -en adelante "LA LEGISLATURA"- representado por el señor Vicepresidente Primero, Legislador D. Manuel RAIMBAULT, con Documento Nacional de Identidad N° 20.822.166, quien denuncia como domicilio el de calle 25 de mayo 184 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, "ad referéndum" de la Legislatura de la provincia mencionada, por una parte, y el ÁREA NAVAL AUSTRAL (ARMADA ARGENTINA – ESTADO NACIONAL)– en lo sucesivo "LA ARMADA", representada por el señor COMANDANTE DEL AREA NAVAL AUSTRAL, Contraalmirante VGM D. Daniel Alberto Enrique MARTIN, "ad referéndum" del señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 151/85 (artículo 1° inciso 10), suscriben la presente Acta Acuerdo, en relación al Permiso de Uso Precario y Transitorio suscripto entre las mismas en fecha 18 de marzo del año 2008, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA. Teniendo en cuenta lo prescripto en la Cláusula DECIMA CUARTA del Permiso de Uso Precario y Transitorio aludido en el encabezamiento del presente, como asimismo, que mediante Resolución de la Legislatura Provincial N° 367/08 se aprobó en todos sus términos dicho convenio, las partes convienen que el Permiso de Uso oportunamente suscripto, tendrá vigencia hasta el día 23 de diciembre del año 2009. extinguiéndose en forma automática, de pleno derecho sin requerimiento judicial/ extrajudicial, ni reclamo alguno, luego de la fecha señalada.

SEGUNDA. FECHA EFECTIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES. "LA LEGISLATURA", en atención a lo prescripto por el artículo 2° de la Resolución N° 367/08 ya aludida, reconoce el pago de la contraprestación establecida en el Permiso de Uso aludido en el encabezamiento del presente, desde el momento del efectivo uso de las instalaciones. Al respecto, las partes fijan de común acuerdo, el día 29 de febrero del año 2008, como fecha efectiva de uso de las mismas. En consecuencia "LA LEGISLATURA" se obliga a pagar la contraprestación por la autorización de uso otorgada a partir de dicha fecha.

ES COPIA FIEL

EDIT ESTELA DEL VALLE
Directora
Direc. Secretaria Gral. Presidencia

TERCERA: En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula DECIMA SEGUNDA del Permiso de Uso Precario y Transitorio aludido en el encabezamiento del presente, el Tribunal de Tasación de la Nación, en fecha 26 de junio del año 2008, determinó que la contraprestación definitiva para la autorización de uso conferida es de PESOS DIEZ MIL ($10.000) mensuales, suma que "LA LEGISLATURA" se obliga a pagar a "LA ARMADA", en forma retroactiva a la fecha de efectivo uso aludido en la Cláusula SEGUNDA del presente, es decir, desde el día 29 de febrero de 2008.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. Teniendo en cuenta la fecha de efectivo uso de las instalaciones a que hace referencia el Permiso de Uso suscripto entre las partes, y la fecha de finalización de dicho Permiso, "LA LEGISLATURA" reconoce adeudar a "LA ARMADA" el pago de VEINTIDOS (22) periodos mensuales y consecutivos de PESOS DIEZ MIL ($10.000) cada uno. En consecuencia, el monto total que "LA LEGISLATURA" adeuda a "LA ARMADA", en concepto de contraprestación, es de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL ($220.000).

QUINTA. FORMA DE PAGO. "LA LEGISLATURA" se obliga a abonar a "LA ARMADA" la contraprestación referenciada en la Cláusula CUARTA de la presente, en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ($27.500), cuya primer cuota tendrá vencimiento a los VEINTE (20) días corridos contados a partir de la firma de la presente Acta Acuerdo, y las restantes serán pagaderas del 15 al 20 de cada mes, finalizando en consecuencia la última cuota en el mes de diciembre del corriente año.

SEXTA. LUGAR DE PAGO. "LA LEGISLATURA", se obliga a pagar las cuotas aludidas en la Cláusula precedente ante el funcionario que ocupe el cargo de Jefe de Tesorería y Revista de la BASE NAVAL USHUAIA, quién se obliga a su vez, a emitir el recibo oficial correspondiente.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de 2 fojas cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la BASE NAVAL USHUAIA, en la fecha arriba indicada.

ES COPIA FIEL

EDIT ESTELA DEL VALLE
Directora
Direc. Secretaria Gral. Presidencia